

Estatutos cooperativa

BLACK VELVET

Capítulo 1

Artículo 1.-Denominación y naturaleza:

Con la denominación de “Black Velvet cooperativas”, se constituye en Pola de Lena (Asturias), el día 11 de noviembre de 2015.

Artículo 2.-Personalidad y capacidad:

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar pudiendo realizar, en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada en sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.-Nacionalidad y domicilio:

El domicilio social de la Asociación radicará en el Colegio Sagrada Familia-El Pilar.

Artículo 4.-Ámbito de actuación:

El ámbito territorial de acción de la Asociación será todo el territorio nacional.

Artículo 5.- Duración:

La Asociación se disolverá en junio de 2016.

Artículo 6.-Capital Social:

El capital social será el aportado por los miembros de la cooperativa, 2€ al mes, los cuales serán dados el 1 de cada mes a la tesorera de la cooperativa.

También el capital social será obtenido al realizar trabajos a los establecimientos de Pola de Lena.

Capítulo 2

Artículo 6.- Fines:

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- Saber cooperar en equipo.
- Vender productos.
- Aprender a trabajar en equipo.
- Aprender a movernos en el mundo empresarial.

Capítulo 3

Artículo 7.-La Asamblea general de socios.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por los socios.

Deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Artículo 8.-Legitimación para convocar las asambleas:

Las asambleas serán convocadas por La Presidenta de la Asociación (Noemí Regueiro), por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente Tiene que convocar en el plazo máximo de 15 días naturales.

La solicitud de convocatoria deberá incluir el orden del día.

Artículo 9.-Forma de la convocatoria:

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

Artículo 10 .-Forma de deliberar y adopción de acuerdos:

Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden del día. El Presidente (Noemí Regueiro), iniciará el debate, abriendo un turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes.

Artículo 11.-Junta directiva:

La junta directiva está formada por:

- Un Presidente: Noemí Regueiro.
- Un Secretario: Lucía E. Garrido.
- Un Tesorero: Ángela Gutiérrez.

Los miembros de la junta directiva serán elegidos entre los socios.

Si se encuentra una vacante provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección por la Asamblea General en la primera reunión que se convoque.

Artículo 12.- El Presidente:

Deberá:

Representar a la Asociación ante toda clase de personas.

Convocar las reuniones, presididas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ellos realizar toda clase de actos y contratos.

Cumplir o hacer cumplir los acuerdos.

Dirimir con su voto los empates.

Revisar las actas.

Ejercer tantas funciones como sean necesarias, incluso si están fuera de su condición de Presidente.

Artículo 13.-El Secretario:

Deberá:

Asistir a todas las reuniones de la Asociación y redactar todas las actas y autorizarlas.

Efectuar la convocatoria de las reuniones y las citaciones de los miembros.

Recibir los actos de comunicación, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que se deba tener conocimiento.

Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.

Tener bajo su responsabilidad el archivo, documentos y libros de la Asociación , salvo los libros de contabilidad.

Realizar cualquier otra función fuera de su condición de secretario.

Artículo 14.-El Tesorero:

Deberá:

Recaudar los fondos de la asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma acordada.

Efectuar los pagos con el visto bueno del Presidente.

Intervenir con su forma todos los documentos de cobros y pago.

Llevar al día los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación.

La elaboración del anteproyecto de presupuestos para su aprobación por la Asamblea.

Realizar cualquier otra función fuera de su condición de Tesorero.

Artículo 15 .-Convocatoria y Sesiones:

Para la constitución de la Junta Directiva deberán estar presentes, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea necesario.

La convocatoria, con sus elementos formales, se hará llegar con una antelación de 48h.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir con funciones de asesoramiento con voz y sin voto.

Artículo 16 .-Las Actas:

De cada sesión que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por el secretario.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión.

Artículo 17.-Obligaciones de los socios:

Son deberes de los socios:

Compartir la finalidad de la asociación y colaborar con ella.

Pagar las cuotas y otras aportaciones que correspondan a cada socio.

Cumplir todas las obligaciones que correspondan a cada socio.

Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

El impago de una cuota de un miembro de la asociación le llevará a la suspensión del derecho.

Donaciones, herencias o legados, aceptados por la Junta Directiva.

Los ingresos provenientes de sus actividades.

Artículo 18.-Departamentos:

Coordinación: Jesús Mon, Pilar Morales, Sara Delgado, Carolina Lukomski.

Producción: Noemí Regueiro, Nerea Cabo, Lucía E. Garrido, Astor la Fuente.

Marketing: Diego González, Carla Delgado, Lucía Fonseca.

Contabilidad: Candela García, Miriam García, Carla Gutiérrez, Ángela Gutiérrez.

Artículo 19 .-Liquidación:

Con los excedentes y dinero sobrante de la Asociación se hará un reparto equitativo entre todo los socios de Black Velvet. Con el fin de destinarlo al viaje de fin de curso o bien para destinarlo a una cena de fin de curso.

El 40% de los beneficios serán destinados a una ONG.